POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 292 - 1

SANTIAGO,

26 SEP 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley Nº 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1.600 de 30 @GT 008,

de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo

FIRMA JEFE

10°, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25°, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de fortalecer la formación profesional de los futuros Detectives, a través de la generación de alianzas estratégicas entre la Escuela de Investigaciones Policiales e instituciones relacionadas con la actividad académica, distintas a los establecimientos de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHICACIÓN SUPERIOR QUE CONTRIBUYAN A promover el conocimiento, la creación y

INSPECTORIA GENERALaproplación del patrimonio cultural y de la memoria colectiva del país.

2 7 SEP 2018

INGRESADO SAGA

2.- La pertinencia de suscribir un convenio de colaboración institucional entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) y la Escuela de Investigaciones Policiales, que permita al plantel de formación policial acceder a fondos documentales de amplio alcance, tales como Sección Chilena, Sección Fondo General, Sección Periódicos y Microformatos integrada por los diarios de circulación nacional de los siglos XX y XXI, entre otros.

3.- El Dictamen Nº 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

4.- Lo dispuesto en el numeral 19º del artículo 25º y en el artículo 27º del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES", suscrito con fecha 20 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y

ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA

En Santiago, a 20 de noviembre de 2017, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS**, **ARCHIVOS** Y **MUSEOS**, en adelante también e indistintamente **Dibam**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada en este acto por su Director Nacional, don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, presente don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, cédula nacional de identidad N° 7.061.528-2, Subdirector de la Biblioteca Nacional, en adelante también e indistintamente la Biblioteca, todos domiciliados en la ciudad y comuna de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, por una parte; y por la otra, la **ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA**, R.U.T. N° 60.506.012- 9, representada en este acto por el Prefecto Inspector Jefe de la Jefatura de Educación Policial y Director de la Escuela de

Investigaciones Policiales, don **RODOLFO CARRASCO ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° 9.676.502-9, domiciliado en ciudad de Santiago, comuna de Estación Central, Avenida Gladys Marín N° 5783, entre quienes se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

Antecedentes

- 1. Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Dibam, conforme al D.F.L. N° 5.200 de 1929, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional, y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.
- 2. Que, por su parte, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente de la Dibam, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
- 3. Que, a su turno, la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", es una institución de Educación Superior perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante PDI, encargada de formar Detectives integrales, en los ámbitos académico, operativo y valórico, para desarrollar competencias que contribuyan al sistema de seguridad y justicia nacional, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes de la República, aportando de esta forma al progreso de la Nación.
- 4. Por el presente convenio, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a través de la Biblioteca Nacional, y la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", han resuelto aunar esfuerzos, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales lo posibiliten, con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus respectivos usuarios, y con los siguientes propósitos:
- a) Colaboración mutua para facilitar el acceso a la información disponible en ambas instituciones, que propenda a la difusión del valioso patrimonio cultural, representado en las colecciones bibliográficas y documentales conservadas por ambas.
- b) Coordinar acciones para desarrollar una agenda de trabajo que permita realizar actividades de extensión en ambas instituciones.
- 5. Que, en el marco de lo expuesto y acorde a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Dibam y la Escuela de Investigaciones Policiales Presidente Arturo Alessandri Palma en las siguientes actividades:

- 1. Acceso a las Colecciones Bibliográficas y Documentales, cuyo uso no posea restricciones o limitaciones impuestas por la ley.
- 2. Aunar esfuerzos y realizar gestiones tendientes a difundir el aporte de ambas instituciones en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
- 3. Realizar en forma conjunta exposiciones, publicaciones, investigaciones, y visitas guiadas.
- 4. Colaboración de la Dibam en la digitalización del material bibliográfico valioso de la PDI, para su preservación y difusión.
- 5. Todas aquellas que se agreguen de mutuo acuerdo en convenios específicos.

SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes dejan expresa constancia en este acto que el presente instrumento constituye un marco general y recíproco para la proyección y desarrollo conjunto de las actividades específicas descritas en la cláusula anterior; y que, en tal sentido, cuando las partes decidan emprender una forma particular o concreta de colaboración, conforme a los objetivos ya enunciados, suscribirán los convenios o acuerdos específicos que se requieran, estableciendo y precisando, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos, plazo de ejecución, forma de cooperación particular, y cualquier otra materia sobre la que estimen necesario acordar.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier forma particular o específica de cooperación recíproca en el marco del presente instrumento, estará siempre sujeta a las disponibilidades presupuestarias de ambas instituciones. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

TERCERO: REGLAS GENERALES

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo del mismo, deberán dar cuenta de la participación de ambas Instituciones, incluyendo sus respectivos logos Institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente Convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, éste se encontrará supeditado al acuerdo previo de las

partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas y de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

- 1. La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos designa como coordinador técnico del presente acuerdo a José Sepúlveda Carvajal, Jefe del Departamento de Colecciones Bibliográficas y Documentales, y cuyo correo electrónico es jose.sepulveda@bibliotecanadonal.cl.
- 2. La Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", designa como coordinadoras técnicas del presente acuerdo a Viviana Zapata Mellado y a Graciela Duran Aranda, Subcomisario y Profesional, respectivamente, cuyos correos electrónicos son: v.zapata@escuelapi.cl y, g.duran@escuelapdi.cl.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don ÁNGEL CABEZA MONTEIRA para representar a la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, consta en Decreto Nº 508 de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, para actuar en representación de la **BIBLIOTECA NACIONAL**, consta de la Resolución TRA N°81/869/2016 de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería del Prefecto Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, don RODOLFO CARRASCO ORTIZ para representar a la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma" en calidad de Jefe de la Jefatura de Educación Policial y Director de la Escuela de Investigaciones Policiales, consta en la Resolución Exenta RA N° 380/81/2017, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Dirección General Institucional

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

HECTOR ESPINOSA VALENZUELA

Director General

Policia de Investigaciones de Chile

RBC/pfp

Distribución:
- Dibam (1)
- Jefepol (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)